RESOLUCIÓN No. 085 **DE 2025**

(11 MAR 2025)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación - Requerimiento No. 008 de 2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024, el Manual de Contratación - Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, modificó la Resolución No. 5185 del 2013 y fijó los lineamientos que las Empresas Sociales del Estado deben adoptar en el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual de cada Entidad.

Mediante el Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024, se adoptó Estatuto de Contratación y mediante la Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024 se actualizó el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafel de Tunja.

El **LÍDER DE MANTENIMIENTO** y el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, presentaron estudios y documentos previos con e objeto de satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital San Rafel de Tunja

para contratar el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA**, lo anterior con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 376 de 2024 y el Acuerdo 014 de 2024.

Dentro del presupuesto para la vigencia 2025, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 363 del 28 de enero de 2025, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 232.255.566.00)**, del Rubro **SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO FÍSICOS**, expedida por el Coordinador Financiero de la Entidad.

El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica y con aprobación del Comité de Contratación, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- el Requerimiento No. 008 de 2025, términos de condiciones, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de contratar el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**

Dentro del término señalado en el cronograma, se recibieron las siguientes solicitudes a limitaciones a MIPYME, con el siguiente resultado:

	PROPONENTE	FOLIOS	LIMITACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1	HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ	9	DEPARTAMENTALES	CUMPLE
2	OSCAR JAVIER CHAPARRO PRIETO	10	DEPARTAMENTALES	NO CUMPLE
3	TECNICA GROUP S.A.S.	15	DEPARTAMENTALES	NO CUMPLE
4	WILSON FERNEY GOMEZ CICUAMIA	11	DEPARTAMENTALES	CUMPLE
5	FABIO NELSON FARFAN CORZO	12	MUNICIPAL	CUMPLE

En este sentido y teniendo en cuenta la verificación documental realizada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, se recomendó a la Gerencia **LIMITAR** el Requerimiento No. 008 de 2025 A **MIPYMES DEPARTAMENTALES (BOYACÁ).**

Dentro del término establecido se recibieron observaciones a los términos de condiciones, las cuales fueron respondidas debidamente y de manera oportuna por parte del Área de Mantenimiento de la Entidad y el Subgerente Administrativo y Financiero, previa aprobación del Comité de Contratación.

Mediante Resolución No. 068 del 26 de febrero de 2025 se dio **APERTURA** al proceso de contratación - Requerimiento No. 008 de 2025 y en la misma se limitó el proceso de selección a **MIPYMES DEPARTAMENTALES (BOYACÁ).**

Dentro del término contemplado, no se presentaron observaciones a los términos de condiciones definitivos.

El cuatro (04) marzo de 2025, a las 04:00 p.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, se realizó el **CIERRE** del **Requerimiento No. 008 de 2025**, tal y como se había dispuesto en el cronograma.

A dicho requerimiento se presentaron las propuestas por parte de: **TECNICA GROUP S.A.S., LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO** y **SERVIMEZCLAS CENTER S.A.S.**

El seis (06) de marzo de 2025, el Comité de Contratación verificó y aprobó el **INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA CONSOLIDADO** con los siguientes resultados:

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y ECONÓMICA. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS					
PROPONENTE	**VALOR PROPUESTA**	**JURÍDICA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**PROPUESTA ECONÓMICA**	**EXPERIENCIA**
TECNICA GROUP S.A.S.	$ 197.761.910.00	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO	$ 210.543.725.00	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SERVIMEZCLAS CENTER S.A.S.	$ 231.193.248.00	NO CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA

Dentro del término de traslado para la presentación de observaciones y/o subsanaciones contemplado en el cronograma se presentaron documentos en calidad de subsanación por parte de **TECNICA GROUP S.A.S.**, los demás oferentes no presentaron observaciones ni subsanaciones al informe preliminar por parte de los demás oferentes

El diez (10) de marzo de 2025, el Comité de Contratación verificó y aprobó la **EVALUACIÓN FINAL JURÍDICA Y TÉCNICA,** con los siguientes resultados finales:

EVALUACIÓN FINAL JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y ECONÓMICA. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS					
PROPONENTE	**VALOR PROPUESTA**	**JURÍDICA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**PROPUESTA ECONÓMICA**	**EXPERIENCIA**
TECNICA GROUP S.A.S.	$ 197.761.910.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO	$ 210.543.725.00	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SERVIMEZCLAS CENTER S.A.S.	$ 231.193.248.00	NO CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA

Conforme los resultados anteriores, el Comité de Contratación remendó al **GERENTE** adjudicar el **Requerimiento No. 008 de 2025** a la oferta presentada por **TECNICA GROUP S.A.S.** por ser la propuesta más favorable para la Entidad y cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, el **Requerimiento No. 008 de 2025** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL**

UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA, a la oferta presentada por **TECNICA GROUP S.A.S.** con Nit. **901.457.727-6,** representada legalmente por **YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.972.614,** por un valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($197.761.910.00)** por ser la propuesta más favorable para la Entidad y cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja a los once (11) días del mes de marzo del año 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: *Sulma Clemencia Torres Gallo (Asesora Jurídica)*
Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla (Coordinadora de Actividades de Contratación)
Proyectó: *Laura Castellanos Castañeda. (Profesional Universitario Contratación)*

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

icontec ISO 9001 SC-CER900251
icontec ISO 14001 SA-CER560811
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO